



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 374-2023-MDM

Marcavelica, 04 de julio de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante **Trámite Documentario con registro N.º 202302068**, de fecha 20-06-2023, presentada por don Carlos Nizama Urbina, el **Proveído N.º 3709-2023** de fecha 09-06-2023, emitido por Gerencia Municipal, el **Informe N.º 359-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 13-06-2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el **Proveído N.º 062-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13-06-2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el **Informe N.º 401-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 22-06-2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, el **Proveído N.º 4111-2023**, de fecha 23-06-2023, la Gerencia Municipal, el **Informe N.º 478-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30-06-2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N.º 4309-2023**, de fecha 03-07-2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 106 de la Ley N.º 27972 señala que la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, mediante juntas vecinales; asimismo, el artículo 111, de la misma norma, estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Marcavelica, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 007-2011-MDM, de fecha 06 de abril de 2011, establece que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 374-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.



En cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General.

Su función es velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales en su zona.

Estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros titulares. Los cargos a desempeñar son Presidente, Secretario y Vocal.

Son aplicables a los miembros del Comité Electoral los mismos impedimentos que para integrar el Consejo Directivo; así como también les son exigibles en lo que corresponda los requisitos plasmados en el artículo 5 de este Texto Normativo.

Que, el artículo 66 del citado Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Marcavelica, son atribuciones del Comité Electoral:

- a) *Supervisar que el sufragio se realice en el lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria.*
- b) *Garantizar el correcto desarrollo de las elecciones y del escrutinio, levantamiento de acta de su desarrollo.*
- c) *Ofrecer la información que se solicite y absolver las consultas sobre el proceso electoral.*
- d) *Recibir y verificar la conformidad de las listas de su jurisdicción que intervengan en el proceso electoral.*
- e) *Recibir los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.*
- f) *Resolver en única instancia las observaciones o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.*
- g) *Presentar a la junta electoral autónoma el informe del proceso electoral de su jurisdicción vecinal.*
- h) *Proclamar a los miembros electos del Consejo Directivo.*
- i) *Las demás que determine la ley o que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.*

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 58 del Reglamento dispone que las elecciones del Concejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizan cada dos (2) años en cada jurisdicción vecinal. Para ello, de acuerdo con el artículo 59, el Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso eleccionario y designado al efecto el respectivo comité electoral que estará conformado de la siguiente manera: i) un presidente, ii) un secretario y iii) un vocal. Es importante reiterar que, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento, en cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General;

Que, mediante Solicitud S/N ingresada bajo el **Trámite Documentario con registro N.º 202302068**, de fecha 20-06-2023, don Carlos Nizama Urbina, solicita el reconocimiento de Comité Electoral para el proceso de elecciones de Juntas Vecinales Comunes en el Centro Poblado San Miguel de Tangará, adjuntando el acta de asamblea general, que designa a dicho comité, integrándose de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 374-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.



Presidente:	Celedonio Cruz Morales	DNI N° 03691433
Secretaria:	Jesús Adonis Luna Garcés	DNI N° 03629648
Vocal:	Felipe Sebastián Colmenares Rosas	DNI N° 03628918

Que, mediante **Proveído N° 3709-2023**, de fecha 09-06-2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 359-2023-MDM-DS-GDS**, de fecha 13-06-2023, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye y recomienda que, atendiendo a la solicitud del administrado, se le reconozca mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Comité Electoral del Centro Poblado San Miguel de Tangarará, a cargo del proceso de elecciones de la Junta Vecinal de dicho centro poblado;

Que, mediante **Proveído N° 062-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13-06-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social, para que aclare la discrepancia observada entre los documentos de los solicitantes, donde piden el reconocimiento del Comité Vecinal San Miguel de Tangarará, y el Informe de Gerencia de Desarrollo Social, donde recomienda reconocer mediante acto resolutivo al Comité Electoral para el proceso de elecciones de Juntas Vecinales Comunes del C.P. Tangarará;

Que, mediante **Informe N° 401-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 22-06-2023, la Gerencia de Desarrollo Social, hace referencia a los apartados 5.1, 5.2 y 5.3. del Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y al inciso 17, artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En este sentido, revisada la documentación, concluye y recomienda que, atendiendo a la solicitud de los administrados, se le reconozca formalmente para los fines que se consideren pertinentes, debiéndose tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan, debiendo previamente emitirse la opinión legal correspondiente y derivarse posteriormente, una vez emitida la opinión legal, a secretaría general para proceder a la elaboración de la resolución respectiva;

Que, mediante **Proveído N° 4111-2023**, de fecha 23-06-2023, la Gerencia Municipal dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 478-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30-06-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: Reconocer, mediante acto resolutivo, al Comité Electoral del Centro Poblado Tangarará, a cargo del proceso de elecciones de la Junta Vecinal Comunal del citado Centro Poblado, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante **Proveído N° 4309-2023**, de fecha 03-07-2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 374-2023-MDM DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Electoral del **CENTRO POBLADO TANGARARÁ** – Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, quienes se encargarán del proceso electoral para la elección de la Junta Vecinal Comunal del citado centro poblado, para el periodo 2023-2024, conformado por las siguientes personas:

CARGO:	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	CELEDONIO CRUZ MORALES	03691433
SECRETARIA	JESÚS ADONIS LUNA GARCÉS	03629648
VOCAL	FELIPE SEBASTIÁN COLMENARES ROSAS	03628918

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento, asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (11)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL